

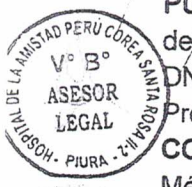
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"

Creado con R.M.N° 694-90-ED. del 28 de mayo de 1990

Revalidado con R.D. N° 0428-2006-ED. del 13 de junio de 2006



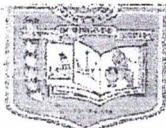
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y DE SERVICIO ENTRE EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 -PIURA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SANTO DOMINGO DE GUZMAN DE SANTO DOMINGO - MORROPON



Conste el presente convenio específico de cooperación y de servicio entre El IEST PÚBLICO "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN", que en adelante se denominara INSTITUTO debidamente representado por su Director, Ing. Luis Félix Ramírez Castillo, identificado con DNI: N° 03375588 y con domicilio legal Calle Lima N° 253 del Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropón -Piura y de la otra parte la "EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 – PIURA" representada debidamente por su Director Ejecutivo Méd. Raúl Junior Gonzales Navarro, con domicilio legal en Av. Chulucanas/intersección Grau S/N - Piura , a quien en adelante se le denominará "EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2" , en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- DS. N° 016-2021-MINEDU que modifica el reglamento de la ley N° 30512 y lo adecua a los dispuesto en el decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece mediadas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley 30512
- Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo, en el marco de la emergencia Sanitaria causada por la COVID -19;
- DS. N° 010- 2017. Reglamento de la Ley de Institutos N° 30512
- R.M.N°694-90-ED."Resolución de Creación del IEST Público "Santo Domingo de Guzmán".
- R.D.N°428-2006-ED. "Revalidación de Autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico "Santo Domingo de Guzmán".
- RVM N° 049-2022-MINEDU que actualizan los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018 MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU.
- RVM N° 037-2022-MINEDU "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura.
- Ordenanza Regional N° 386-2017/GRP-CR, que aprueba el cambio de Razón social de Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura a "Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2".



CLASULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

a) **EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 – PIURA** es un órgano descentralizado de la DIRESA Piura, con autonomía técnica administrativa en asuntos de servicios integrales y especializados de salud y desarrolla actividades de investigación, docencia y están autorizados para concertar con diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud de pre y postgrado respectivamente.



b) **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"**, creado con R.M. N° 694 -90-ED. Del 28 de mayo de 1990 y revalidado con R.D N° 0428 -2006 – ED. Del 13 de junio del 2006, es una Institución formadora de Profesionales Técnicos competentes emprendedores e innovadores, que imparte formación modular en los Programas de estudio de Producción Agropecuaria y Enfermería Técnica en la Sierra Central de Piura conformada por los Distritos de Santo Domingo, Pacaipampa, Chalaco, Frías, Santa Catalina de Mossa y Lagunas, y que permite a nuestros estudiantes y egresados desempeñarse en el ámbito laboral a nivel nacional.

[Handwritten signature]



CLASULA TERCERA: ÁMBITO

El ámbito geográfico sanitario – institucional, de la jurisdicción sanitaria del establecimiento hospitalario, es el que servirá para el desarrollo de las actividades programadas y la ejecución del convenio específico.



CLASULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

DEL OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del presente convenio es facilitar la ejecución de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas Profesionales), para contribuir en la formación profesional técnica de los estudiantes en el marco de los Lineamientos académicos Generales, las cuales ejecutarán de acuerdo a cada módulo formativo:

- Módulo I:** Servicio técnico profesional de enfermería en la atención primaria de salud
- Módulo II:** Servicios asistenciales del profesional técnico de enfermería.
- Módulo III:** Servicios técnicos profesionales de enfermería especializada.

SON OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Brindar el apoyo para la ejecución de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) a los estudiantes del Programa de estudios de Enfermería Técnica.
- b) Establecer coordinaciones de cooperación interinstitucional para que nuestros estudiantes se inserten en calidad de agentes activos con actividades de común acuerdo de las partes.





- c) Mejorar la calidad de los servicios de salud, en el marco de las normas vigentes.

Fomentar el intercambio de enseñanza- aprendizaje entre los recursos humanos del HOSPITAL y EL INSTITUTO tanto en el campo clínico teórico- práctico.

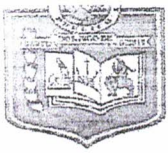
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SON OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2:

- a) Se compromete en ofrecer los servicios para facilitar las experiencias formativas en situación real de trabajo (prácticas profesionales) de los estudiantes, de acuerdo a los roles establecidos y coordinados por ambas instituciones.
- b) La supervisión y evaluación de las experiencias formativas en situación real de trabajo (prácticas profesionales) estarán a cargo de los profesionales que el "HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2" designe en cada una de las instancias donde se realicen.
- c) Apoyar en calidad de socio estratégico en algún proyecto que ejecute el INSTITUTO.
- d) Propiciar y fortalecer los espacios de coordinación y concertación interinstitucional.
- e) Coordinar con el INSTITUTO la disponibilidad de las áreas de salud para que los estudiantes realicen prácticas, las mismas que a la fecha son modulares y por niveles de complejidad de los establecimientos del Programa de Enfermería Técnica:
- **Módulo I:** Servicio técnico profesional de enfermería en la atención primaria de salud
 - **Módulo II:** Servicios asistenciales del profesional técnico de enfermería.
 - **Módulo III:** Servicios técnicos profesionales de enfermería especializada.
- f) EL HOSPITAL comunicará al instituto las faltas cometidas por los estudiantes y serán sujetos a las sanciones conforme a la normatividad correspondiente.
- g) EL HOSPITAL emite 02 constancias de culminación de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

SON OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- a) Apoyo con el Salón Auditorium u otros ambientes para la realización de eventos que organice el EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2.
- b) Proporcionar practicantes para la ejecución de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en los módulos mencionados.
- c) Apoyo con los diversos materiales y/o equipos del INSTITUTO, para realizar Charlas y Actividades que programe el EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2.
- d) Emitir, a través de un oficio, la relación de estudiantes que ejecutaran sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
- e) Designar a un Docente responsable del programa de Enfermería Técnica para el monitoreo de los estudiantes (Practicantes).



CLAUSULA SEXTA: ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

a) POR PARTE DEL INSTITUTO:

Ing. Luis Félix Ramírez Castillo, Director General del IEST Publico "Santo Domingo de Guzmán"

b) POR PARTE EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2.

Méd. Raúl Junior Gonzáles Navarro, representante legal del HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.

El convenio tendrá una duración por el lapso de tres años (2023–2025), a fin de garantizar de esta manera el cumplimiento del objetivo estratégico del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y DURACION DE LA MISMA.

El convenio será renovado cuando el plazo de vigencia así lo estipule y cuando ambas partes así lo decidan.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

- a) El presente convenio está sujeto a modificaciones, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena.
- b) Cuando la actividad conlleve a realizar diversas tareas se firmarán convenios específicos, según la naturaleza.

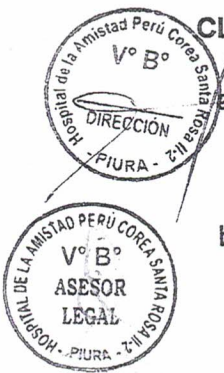
CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE DISOLUCIÓN

Son causales de disolución:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Alta de presupuesto.
- d) Incumplimiento parcial o tardío de los acuerdos pactados.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, razón por la cual las controversias, que se presenten en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento serán resueltas por común acuerdo. De no llegar a una solución se someterá a conciliación.





**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"**

**Creado con R.M.N° 694-90-ED. del 28 de mayo de 1990
Revalidado con R.D. N° 0428-2006-ED. del 13 de junio de 2006**



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Las acciones a realizarse entre ambas instituciones se enmarcan dentro de un ambiente de comunicación plena, fluida, oportuna y cordial, respetando el contenido del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Ambas partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y conforman el domicilio legal de la institución que representan, siendo el de los términos que anteceden se suscribe.

- **EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2.**
CALLE LIMA N° 253 - DISTRITO DE SANTO DOMINGO - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA
- **IES PÚBLICO "SANTO DOMINGO DE GUZMAN":** Con domicilio legal en Calle Lima N° 253 Distrito de Santo Domingo – Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

Para mayor constancia y validez, firmamos por triplicado, el presente convenio en Piura, a los..... días del mes de del 2022.



GUBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
Dr. Raúl Junior Gonzales Navarro
DIRECTOR EJECUTIVO
MEDICO NEFROLOGO
C.M.P: 43385 - R.N.E: 22605